

# Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de julio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de julio de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit N.º 800.037.800-8
Demandado	Manuel Antonio Doria Hernández CC N.° 15.032.020
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00177 00

**1.** Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 29 de abril de 2022.

Del expediente se observa que el ejecutado **Manuel Antonio Doria Hernández**, fue notificado por aviso del auto en mención, el día 10 de junio de 2022.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes. En virtud de lo brevemente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**Primero**: **Seguir** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

**Segundo: Ordenar** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**Tercero: Practicar** la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

**Cuarto: Condenar** en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones

ejecutadas, es decir \$1.044.502.oo, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

### **NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE**

## HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2022 00177 00

#### Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f74f7cbfd21cb4733c8cb2bd2589f4d88cdfbc91b981d315c3bbcb08d8e73338

Documento generado en 01/07/2022 12:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica